



K 3576 (858) 2017
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E INFORMES
EN DERECHO

Jurídico
✓

2800

ORD.: _____ /
MAT.: Informa sobre diversos pronunciamientos jurídicos referidos a los días decretados como feriados.
ANT.: 1) Instrucciones de 29.05.2017, de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho
2) Email de 28.04.2017, de doña María Liliana Campos Stevens
3) Email de 27.04.2017, de don Pablo Reyes, Abogado Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho
4) Presentación de 24.04.2016, de doña María Liliana Campos Stevens

SANTIAGO,

27 JUN 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : MARÍA LILIANA CAMPOS STEVENS
CONSTRUCTORA ALFREDO DA VENEZIA LIMITADA

Mediante presentaciones de los antecedentes 2 y 4, ha solicitado un pronunciamiento jurídico respecto a las consecuencias y efectos de los días festivos consagrados en diversas disposiciones legales, respecto de trabajadores que se desempeñan en labores de mantenimiento global y barrido mecanizado de una autopista concesionada.

Al respecto, cabe considerar que este Servicio mediante diversos Dictámenes, ha fijado el sentido y alcance de las disposiciones legales que establecen días festivos, en particular, desde la perspectiva de los efectos en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral.

Por lo anterior, cúpleme informar que a modo ilustrativo puede consultar alguno de los pronunciamientos jurídicos que a continuación se detallan, y que se encuentran disponible en la web institucional www.direcciondeltrabajo.cl.

1.- Respecto al festivo que recae en los días 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, y 25 de diciembre. Se trata de un feriado irrenunciable consagrado en la Ley N° 19.973 y, por lo tanto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 38 ter del Código del Trabajo, en relación a los trabajadores contemplados en el artículo 38 N° 7 del Código del Trabajo. Sobre la materia a modo de ejemplo, se han emitido los siguientes dictámenes:

- Dictamen N° 3773/84 de 14.09.2007
- Dictamen N° 3709/74 de 16.09.2011
- Dictamen N° 2335/41 de 28.04.2016

- Dictamen N° 4754/57 de 14.09.2015
- Dictamen N° 712/20 de 10.02.2017

2.- Respecto al festivo con motivo de haberse decretado la realización de un Censo Oficial.

- Dictamen N° 1599/40 de 11.04.2017
- Dictamen N° 1626/42 de 13.04.2017
- Dictamen N° 2097/50 de 17.05.2017

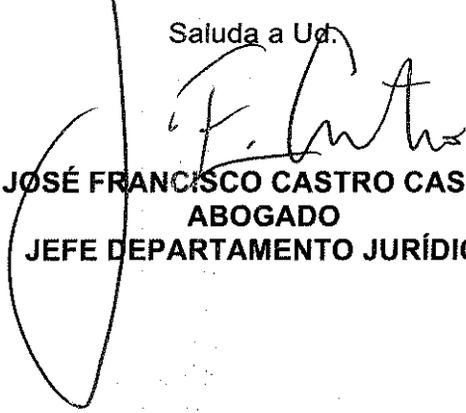
3.- Feriado con motivo de la realización de Elecciones y plebiscitos. Al respecto, el artículo 169 de la Ley 18.700, establece como feriado el día en que deban verificarse elecciones y plebiscitos, misma disposición a la que la Ley N° 20.640 remite a propósito de festivo con motivo de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

- Dictamen N° 3115/53 de 08.06.2016
- Dictamen N° 5141/87 de 18.10.2016

Ahora bien, según los antecedentes aportados, los trabajadores por los que se consulta, desarrollarían labores de mantenimiento global y barrido mecanizado de una autopista concesionada, razón por lo que su desempeño en día domingo y festivos, está justificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 N° 2 del Código del Trabajo, atendido que tales servicios exigirían de continuidad atendidas las necesidades que satisfacen.

Como consecuencia de lo anterior, a aquellos trabajadores no les afectarían las disposiciones destinadas a los dependientes del comercio, o bien, en aquellos casos en que la ley específicamente se refiere a quienes se desempeñan en las actividades comprendidas en el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo.

Saluda a Ud.


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO




BP/PRC
Distribución:
 - Jurídico
 - Partes
 - Control